



Radicado: S 2025061009775

Fecha: 24/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron tres (3) préstamos a la señora LORENA PAOLA DIAZ ROMERO identificada con cédula No 26.040.389, con domicilio en la Carrera 2 # 39 -31 del municipio de Puerto Nare, teléfono 3136286313—3136390619 correo lorena--diaz@hotmail.com, para financiar sus estudios en Ingeniería de Sistemas en la Institución Universitaria REMINGTON. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.125.000,00	535.600,00	1.660.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACIÓN	2012-1	AMBOS	1.203.750,00	566.700,00	1.770.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACIÓN	2012-2	AMBOS	1.203.750,00	566.700,00	1.770.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	3.532.500	1.669.000	5.201.500			

Que el capital desembolsado ascendió a Cinco millones doscientos un mil quinientos pesos M/L (\$5.201.500). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"), quedando como saldo de capital un valor de Cinco millones doscientos un mil quinientos pesos M/L (\$5.201.500).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor BELISARIO CORTES MAYA identificado con cédula No 98.503.953, con domicilio en la Calle 52 # 4 -09 del municipio Puerto Nare, teléfono 3146073213--3145446655, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.201.500 Intereses causados en época de estudio \$3.611.483, interés del capital no pagado por valor de \$84.418 para un total \$8.897.401 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$8.897.401 más \$2.508.737 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$340.098. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2020.

Que el obligado, la señora LORENA PAOLA DIAZ ROMERO identificada con cédula No 26.040.389, incumplió el crédito a partir del 19 de mayo de 2018 de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos M/L (\$8.897.401) más los intereses corrientes por valor de Dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$2.508.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LORENA PAOLA DIAZ ROMERO identificada con cédula No 26.040.389, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos M/L (\$8.897.401) más los intereses corrientes por valor de Dos millones quinientos ocho

mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$2.508.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

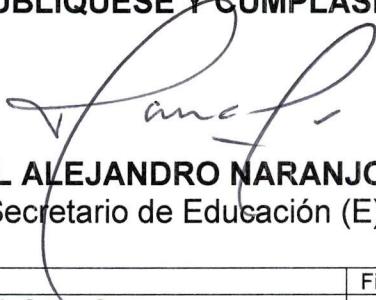
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor BELISARIO CORTES MAYA identificado con cédula No 98.503.953, en su calidad de deudor solidario, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos M/L (\$8.897.401) más los intereses corrientes por valor de Dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$2.508.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

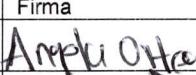
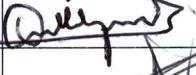
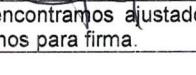
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LORENA PAOLA DIAZ ROMERO identificada con cédula No 26.040.389 y al deudor solidario BELISARIO CORTES MAYA identificado con cédula No 98.503.953, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		11 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12 Nov 2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			